

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120426

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, letras de identificación K, utilizado por Santander Consumer Finance, SA, por absorción de Santander Consumer E.F.C.. SA.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Teniente Gómez, en representación de Santander Consumer Finance S.A., y de Santander Consumer E.F.C., S.A., con domicilio social en Boadilla del Monte, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, y con códigos de identificación fiscal A-28122570 y 79082244, respectivamente.

Teniendo en cuenta:

#### Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 27 de octubre de 2020, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «K», y sus anexos I «otros intervinientes/otros objetos», II «cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», y III, «plan de amortización préstamo», aprobado por Resolución de 21 de septiembre de 1995, (BOE de 11 de octubre) y modificado por Resoluciones de 19 de noviembre de 1999, (BOE de 27 de diciembre), 3 de febrero de 2000, (BOE de 23 de febrero), 20 de mayo de 2003, (BOE de 24 de junio), 25 de septiembre de 2003 de corrección de errores en la de 20 de mayo de 2003, (BOE de 17 de octubre), 27 de enero de 2006, (BOE de 20 de febrero), 28 de noviembre de 2008, (BOE de 18 de diciembre), 29 de septiembre de 2011, (BOE de 14 de octubre), 30 de mayo de 2013, (BOE de 5 de julio), 1 de septiembre de 2014, (BOE de 25 de septiembre), 22 de enero de 2015 (por la que se aprobaba la utilización del modelo bilingüe en castellano y catalán, del mencionado modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles) y 6 de septiembre de 2018, (BOE de 7 de noviembre).

El motivo de la solicitud de modificaciones es la fusión por absorción por parte de la entidad «Santander Consumer Finance S.A», de la entidad «Santander Consumer E.F.C., S.A.

### Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por los Registradores de Bienes Muebles Central I.

### Tercero.

Que el registrador adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones solicitadas.

### Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar, debido a la absorción por parte de la entidad Santander Consumer Finance S.A., de la entidad Santander Consumer E.F.C. S.A, las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «K», y sus anexos I «otros intervinientes/otros objetos», II «cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», y III, «plan de amortización préstamo», aprobado por Resolución de 21 de septiembre de 1995, (BOE de 11 de octubre) y modificado por Resoluciones de 19 de noviembre de 1999, (BOE de 27 de

cve: BOE-A-2020-16994 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 336



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120427

diciembre), 3 de febrero de 2000, (BOE de 23 de febrero), 20 de mayo de 2003, (BOE de 24 de junio), 25 de septiembre de 2003 de corrección de errores en la de 20 de mayo de 2003, (BOE de 17 de octubre), 27 de enero de 2006, (BOE de 20 de febrero), 28 de noviembre de 2008, (BOE de 18 de diciembre), 29 de septiembre de 2011, (BOE de 14 de octubre), 30 de mayo de 2013, (BOE de 5 de julio), 1 de septiembre de 2014, (BOE de 25 de septiembre), y 22 de enero de 2015 (por la que se aprobaba la utilización del modelo bilingüe en castellano y catalán, del mencionado modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles), y 6 de septiembre de 2018, (BOE de 7 de noviembre, para ser utilizado por la entidad Santander Consumer Finance S.A.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución y las de las anteriormente mencionadas.

Madrid, 9 de diciembre de 2020.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120428

### **ANEXO**

Nº IMPRESO:

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



El/Los Prestatario/s

(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995. 19/11/1999. 03/02/2000. 20/05/2003. 25/09/2003. 27/01/2006. 28/11/2008. 29/09/2011,30/05/2013. 01/09/2014. 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN:

Hoja nº:

1º PRESTATARIO	Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:
N.I.F.:	Domicilio:		
Correo electrónico:		Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Y en su nombre:			
2º PRESTATARIO	Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:
N.I.F.:	Domicilio:		
Correo electrónico:		Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Inscrita en:			
Y en su nombre:			
FIADOR SOLIDARIO:	Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:
NIE:	Domicilio:		
Correo electrónico:	Domicilio.	Teléfono filo:	Teléfono móvil:
Inscrita en:		releiono njo	releiono movii.
Y en su nombre y represen Con poder otorgado ante e	ntación D ll notario de		n 28660 Boadilla del Monte - Madrid C.I.F A-8122570 D.N.I.: El día
Vendedor/Intermediario Fir	nanciero:		
Con domicilio social en:			Quien no interviene en este acto.
OBJETO A FINANCIAR.	Clase:	Nº FABRICACION	N O CHASIS MATRICULA EN SU CASO
Marca:		Modelo:	
DESEMBOLSO INICIAL /	En au agge)		Euros
ESPACIO RESERVADO P	ARA COMISIONES Y GAST	OS (se especificará en cada caso si son financiado	Euros o no financiados)
			Euros
ESPACIO RESERVADO P	ARA SERVICIOS RELACIO	NADOS (se especificará en cada caso si son condid	
			Euros
IMPORTE TOTAL DEL CR	EDITO		
INTERES POR APLAZAMI	IENTO Nº masas	TIPO DEUDOR%	Euros
	OITO		Euros
IMPORTE TOTAL ADEUD			Euros
		JRAS (Condición General 18)	
IMPORTE DEL INTERÉS I RECONOCIMIENTO DE D conforme al Plan de Amorti	DIARIO A EFECTOS DE DEI EUDA: Por tanto el comprad ización, mediante recibos qu	RECHO DE DESISTIMIENTO or: reconoce deber al financiador la cantidad de ue se domicilian en la entidad	Euros. Euros que se pagarán en Plazos, con domicilio en
T.A.E /TAEVariable del INTERESES DE DEMORA Derecho de desistimiento _	% Condición genera según Condición general 6	i 8. Duración: meses % anual	mero de cuentacon domicilio en
El /los prestatario/s, a los el Normalizada Europea por e obligación en virtud del misro permitido adoptar una deci	fectos de la Ley de Contrato escrito y explicaciones adecu no, en los términos estableci isión informada en lo que re	s de Crédito al Consumo, declara/n SI / NO ser ci adas de forma individualizada, previas al contrato, dos por la Ley de Contratos de Crédito al Consumo specta a la suscripción de este contrato. Los a	onsumidor/es y SI / NO haber recibido la información con la debida antelación, y antes de asumir ninguna y de una manera clara, concisa e inteligible, que le ha bajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las
Jondiciones Particulares, as	si como de las Generales, qu	ue han sido predispuestas por el Concedente.	h-iil/

\_\_\_\_\_a\_\_\_\_a\_\_\_\_a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ El Financiador SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

P.P.

Verificable en https://www.boe.es cve: BOE-A-2020-16994

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato del que reciben copia en este acto en \_\_\_\_\_ hojas y \_

El/Los Fiador/es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120429



RESPONSABLE

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACION:

Hoja nº: Nº IMPRESO:

#### CONDICIÓN PARTICULAR ADICIONAL

"Santander Consumer Finance, S. A.

(en adelante, "Santander Consumer")

Av. de Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EI/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es	EI Financiador SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A P.P.
En prueba de conformidad, firman las partes e En	el presente contrato del que reciben copia en es	ste acto enhojas yejemplar/es. de de
NOMBRE Y APELLIDOS: (TITULAR 1) DNI/ NIF: (TITULAR 1)		
		ura todos los fines que le hemos indicado (si hay algún usc nos lo indique así, marcando también su casilla "NO").
pueda firmar acuerdos de colaboración, de lo este contrato:  SÍ NO	s sectores que se indican en el siguiente apar	tado 2 de la información adicional, incluso una vez finalizado
3 Acepto recibir de Santander Consumer of		y necesidades, de productos de otras entidades con las que
sí No		
		para que me remitan ofertas comerciales de sus productos Experian, fuentes accesibles al público y las demás entidades
SÍ NO		
		s de sus productos adaptadas a mis intereses y necesidades, s demás entidades del Grupo Santander Consumer), e incluso
INFORMACIÓN ADICIONAL		tallada sobre protección de datos en la documentación tp://www.santanderconsumer.es/políticadeprivacidad
DERECHOS	correo electrónico que se indica en el apartado adicionales que se explican en el apartado "ir	
DEDEGUGG	<ol> <li>"Santander Consumer M</li> <li>"Santander Consumer R</li> </ol>	dediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.L."
	<ul> <li>CIRBE.</li> <li>Sociedades del Grupo Santander C</li> <li>1. "Transolver Finance, E.F.</li> </ul>	Consumer (en adelante "entidades del Grupo"):
DESTINATARIOS	<ul><li>Consentimiento del interesado.</li><li>ASNEF y EXPERIAN sólo si se pro</li></ul>	ducen impagados.
LEGITIMACIÓN	Desarrollo y ejecución de este cont	rrato de financiación.
		do para ello fuentes externas (ASNEF, Experian, fuentes ntidades del Grupo Santander Consumer), e incluso una
		án para el envío, por parte tanto de Santander Consumer o, de publicidad y ofertas de productos propios, adaptadas
FINALIDAD		y control del contrato de financiación.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120430

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN:

Nº IMPRESO: Hoja nº:

### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

#### INFORMACIÓN ADICIONAL (1/2)

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Santander Consumer Finance, S.A. Av. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte –Madrid

Contacto Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:scprotecciondedatos@santanderconsumer.com">scprotecciondedatos@santanderconsumer.com</a>

2. ¿Para qué, y con qué legitimación, tratamos sus datos personales?

Se informa al interesado de que sus datos serán tratados por Santander Consumer con las siguientes finalidades y conforme a las siguientes legitimidades:

#### Desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual.

Para poder cumplir este contrato de financiación, en Santander Consumer trataremos sus datos personales para gestionar la financiación contratada, así como para enviarle toda la información que nos solicite.

Del mismo modo, grabaremos su voz y/o su imagen y conservaremos la conversación telefónica y/o vídeo, cuando así se lo indiquemos de forma expresa y tanto para mantener la calidad del servició como para utilizar las grabaciones como prueba -en juicio y fuera de él-, en caso necesario. Todo ello es necesario para el desarrollo y ejecución de este contrato facilitar los datos que se le requieren, que tienen todos ellos carácter

Prevención del blanqueo de capitales y otras obligaciones legales.

Santander Consumer tratará sus datos para cumplir determinadas obligaciones legales de control y supervisión bancaria, impuestas por la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales, y la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Asimismo, Santander Consumer está obligada por la Ley 44/2002 de Medidas de reforma del Sistema Financiero a enviar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) la información sobre los riesgos contratados por usted, su recuperabilidad y, en su caso, posibles incumplimientos por su parte.

#### Posibles impagos

En el caso de producirse posibles impagos por su parte, los mismos se comunicarían a ASNEF y EXPERIAN, por supuesto cumpliendo debidamente los procedimientos, derechos y garantías que en cada momento establezca y le reconozca la legislación vigente en la materia. Todo lo anterior se llevará a cabo en interés legítimo de Santander Consumer, al deber cumplir con un adecuado control del riesgo, así como para que terceras entidades financieras puedan conocer la existencia de impagos ante nuevas solicitudes de financiación.

### Acciones comerciales personalizadas por parte de Santander Consumer y, en su caso, las demás entidades de su Grupo.

- Santander Consumer podrá enviarle comunicaciones comerciales de sus productos (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), empleando para ello únicamente sus fuentes internas mientras se mantenga la financiación objeto de este contrato, y salvo que usted nos indique lo contrario, oponiéndose a ello en la forma que se indica en el siguiente apartado
- Si usted nos lo autoriza, Santander Consumer le remitirá comunicaciones comerciales (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio electrónico), incluso una vez finalizado el contrato, para ofrecerle productos propios acordes a sus intereses. Para ello evaluaría su perfil y solvencia, consultando fuentes internas y externas tales como ASNEF, Experian, fuentes accesibles al público (censo promocional, listas de personas pertenecientes a grupos profesionales o redes sociales, entre otras) o las sociedades de nuestro grupo "Santander Consumer Renting, S.L.", Transolver Finance, E.F.C, S.A." y "Santander Consumer Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.L.".
- Si usted lo autoriza, esas mismas comunicaciones comerciales se las podrán enviar también las demás entidades del Grupo.
  - -Santander Consumer Renting, S.L. con domicilio social en Av. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte, MadridM cuya actividad es la financiación y renting de vehículos.
    - Transolver Finance, E.F.C, S.A, con domicilio en con domicilio social en Avda. de Aragón 402, Madrid cuya actividad es la financiación,
  - renting y leasing de vehículos.
  - -Santander Consumer Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.L., con domicilio en Av. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte, Madrid, cuya actividad es la de mediación de seguros.
  - Lo previsto en el apartado 2 y 3 depende de que usted nos dé su autorización, que en cualquier caso podrá retirar cuando estime oportuno, sin que ello vaya a condicionar este contrato.

### Acciones comerciales, por parte de Santander Consumer, de productos de terceras empresas.

Santander Consumer, en la medida en la que usted dé su autorización, podrá enviarle comunicaciones comerciales (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático) de terceras entidades con las que haya suscrito acuerdos de colaboración, de los sectores de Seguros, Agenciás de Viaje, Transporte de Viajeros, Telefonía e Internet, Servicios Sanitarios, Tratamientos Estéticos, Prensa y Revistas, Juguetería, Alimentación, Textil, Zapatería, Perfumería, Joyería, Libros y Discos, Educación, Artículos de Deporte, Menaje del Hogar, Automóviles y Accesorios, Motocicletas y Accesorios, Gasolineras, Mobiliario, Electrodomésticos, Electrónica, Informática, Hostelería, Grandes Almacenes, Parques de Ocio, Zoos, Museos, Espectáculos, Energía Eléctrica, Gas, Artículos de Viaje, Televisión por Suscripción, Servicios de Seguridad, Ópticas, Bricolaje, Instrumentos Musicales, Fotografía, Climatización, Saneamientos, Jardinería, Piscinas y Reformas del Hogar en

Ello también depende de que usted nos dé su autorización, que en cualquier caso podrá retirar cuando estime oportuno, sin que ello vaya a

0011410101141 0010 001111410					
En prueba de conformidad, firman las partes el presente con	trato del que reciben copia e	en este acto	en	hojas y	ejemplar/es
En		a	_de	de	
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es		El Financiador SANTANDER CO	NSUMER FINANC	E, S.A.

P.P.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 12043

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/109/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN

Hoja nº: Nº IMPRESO:

#### CONDICIÓN PARTICULAR ADICIONAL

#### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

#### INFORMACIÓN ADICIONAL (2/2)

#### 3. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Santander Consumer tratará sus datos mientras se mantenga en vigor esta financiación y hasta que se haya procedido a su completo pago, así como durante un plazo de 10 años para cumplir con las obligaciones legales a que estamos obligados.

### 4. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- 1. Aquellos terceros a los que esté legalmente obligado a facilitarlos como Organismos Públicos, Agencia tributaria, jueces y Tribunales.
- 2. A la CIRBE, y sólo en caso de impago a los ficheros comunes de solvencia ASNEF y EXPERIAN.
- Asimismo, y si usted lo ha autorizado, a las siguientes empresas del Grupo Santander Consumer:

  "Transolver Finance, E.F.C, S.A.," 3.

  - "Santander Consumer Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.L."
  - "Santander Consumer Renting, S.L.
- Además, Santander Consumer contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Santander Consumer, como consecuencia de su prestación de servicios. Santander Consumer sigue unos criterios estrictos de selección de proveedores de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos, y se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos, mediante el cual les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de Santander Consumer; y suprimir o devolver los datos a Santander Consumer una vez finalice la prestación de los servicios.
  - En concreto, Santander Consumer contratará la prestación de servicios por parte de terceros proveedores que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: servicios de logística, asesoramiento jurídico, servicios privados de tasación, homologación de proveedores, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, empresas relacionadas con el mantenimiento, empresas proveedoras de servicios tecnológicos, empresas proveedoras de servicios informáticos, empresas de seguridad física, prestadores de servicios de mensajería instantánea, empresas de gestión y mantenimiento de infraestructuras y empresas de servicios de centro de llamadas.

#### 5. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Santander Consumer estamos tratando datos personales que le conciernen, o no y, en tal caso, a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos, mediante correo electrónico remitido a <u>sóprotecciondedatos@santanderconsumer.com</u>, o por correo postal dirigido a Ciudad Grupo Santander Av. De Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid. En tal caso, Santander Consumer dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos
- imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  El interesado podrá solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean remitidos directamente a la entidad por él designada en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- El interesado puede desde este momento y en cualquier otro posterior retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento mediante correo electrónico dirigido a scprotecciondedatos@santanderconsumer.com
- El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

En prueba de conformidad, firman las partes el presente conti	rato del que reciben copia en este ac	o en	hojas y	ejemplar/es.
En	aa	_de	de	
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es	El Financiador		
		SANTANDER CON	<b>NSUMER FINANCE</b>	, S.A.

P.P.

/erificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 1204

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN

Nº IMPRESO: Hoja nº:

#### CONDICIÓN PARTICULAR ADICIONAL:

#### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

NFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS				
RESPONSABLE	"Santander Consumer Finance, S. A.".			
	Av. de Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid.			
	(en adelante, "Santander Consumer")			
	<ul> <li>Contacto Delegado de Protección de Datos: <u>scprotecciondedatos@santanderconsumer.com</u></li> </ul>			
FINALIDAD	La gestión y control del contrato de financiación.			
LEGITIMACIÓN	Desarrollo y ejecución de este contrato de financiación.			
DESTINATARIOS	<ul> <li>ASNEF y EXPERIAN sólo si se producen impagados.</li> </ul>			
	CIRBE.			
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir sus datos, u oponerse a determinados usos de los mismos a través del			
	correo electrónico que se indica en el apartado 5 de la información adicional, así como otros derechos			
	adicionales que se explican en el apartado "información adicional".			
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la documentación			
	que se le facilita en este acto, y en la web http://www.santanderconsumer.es/políticadeprivacidad			

	Av. de Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid.
	(en adelante, "Santander Consumer")
	<ul> <li>Contacto Delegado de Protección de Datos: <u>scprotecciondedatos@santanderconsumer.com</u></li> </ul>
FINALIDAD	<ul> <li>La gestión y control del contrato de financiación.</li> </ul>
LEGITIMACIÓN	<ul> <li>Desarrollo y ejecución de este contrato de financiación.</li> </ul>
DESTINATARIOS	<ul> <li>ASNEF y EXPERIAN sólo si se producen impagados.</li> </ul>
	CIRBE.
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir sus datos, u oponerse a determinados usos de los mismos a través del
	correo electrónico que se indica en el apartado 5 de la información adicional, así como otros derechos
	adicionales que se explican en el apartado "información adicional".
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la documentación
	que se le facilita en este acto, y en la web http://www.santanderconsumer.es/políticadeprivacidad

NOMBRE Y APELLIDOS: (AVALISTA 1) DNI/ NIF: (AVALISTA 1)

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato del que reciben copia en este acto en\_\_\_\_\_ hojas y \_\_ \_\_ ejemplar/es. \_de \_\_\_\_ \_\_a

El/Los Prestatario/s

El/Los Fiador/es

El Financiador SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120433

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y FéPública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN

Nº IMPRESO: Hoia nº:

#### CONDICIÓN PARTICULAR ADICIONAL

#### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 1. ¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Santander Consumer Finance S.A Av. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte –Madrid

Contacto Delegado de Protección de Datos: scprotecciondedatos@santanderconsumer.com

2. ¿Para qué, y con qué legitimación, tratamos sus datos personales?

Se informa al interesado de que sus datos serán tratados por Santander Consumer con las siguientes finalidades y conforme a las siguientes

#### Desarrollo, control y mantenimiento de la financiación avalada.

Para poder cumplir este contrato de financiación, en Santander Consumer trataremos sus datos personales en caso de ser necesaria la ejecución de su aval, así como para enviarle toda la información que nos solicite –y que tenga derecho a recibir- en su condición de avalista.

Del mismo modo, grabaremos su voz y/o su imagen y conservaremos la conversación telefónica y/o vídeo, cuando así se lo indiquemos de forma expresa y tanto para mantener la calidad del servició como para utilizar las grabaciones como prueba -en juicio y fuera de él-, en caso necesario. Es necesario para el desarrollo y ejecución de este contrato facilitar los datos que se le requieren, que tienen todos ellos carácter obligatorio.

Prevención del blanqueo de capitales y otras obligaciones legales.

Santander Consumer tratará sus datos para cumplir determinadas obligaciones legales de control y supervisión bancaria, impuestas por la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales, y la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Asimismo, Santander Consumer está obligada por la Ley 44/2002 de Medidas de reforma del Sistema Financiero a enviar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) la información sobre los riesgos contratados por usted, su recuperabilidad y, en su caso, posibles incumplimientos por su parte.

### Posibles impagos

En el caso de producirse el impago de esta financiación, el mismo se comunicaría a ASNEF y EXPERIAN, cumpliendo debidamente los procedimientos, derechos y garantías que en cada momento establezca y le reconozca la legislación vigente en la materia Todo lo anterior se llevará a cabo en interés legítimo de Santander Consumer, al deber cumplir con un adecuado control del riesgo, así como para que terceras entidades financieras puedan conocer la existencia de impagos ante nuevas solicitudes de financiación.

### 3. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga en vigor esta financiación y hasta que se haya procedido a su completo pago, así como durante un plazo de 10 años para cumplir con las obligaciones fiscales y legales a que estamos obligados.

#### 4. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- 1. Aquellos terceros a los que esté legalmente obligado a facilitarlos como Organismos Públicos, Agencia tributaria, jueces y Tribunales.
- 2. A la CIRBE, y sólo en caso de impago a los ficheros comunes de solvencia ASNEF y EXPERIAN.

#### 5. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Santander Consumer estamos tratando datos personales que le conciernen, o no y, en tal caso, a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos, mediante correo electrónico remitido a <u>soprotecciondedatos@santanderconsumer.com</u>, o por correo postal dirigido a Ciudad Grupo Santander Av. De Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid. En tal caso, Santander Consumer dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El interesado podrá solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean remitidos directamente a la entidad por él designada en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

En prueba de conformidad, firman las partes el prese	•			
En		a de	e de	
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es		Financiador NTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.	
		P.I	Ρ.	

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120434

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública xx/xx/2020

Nº OPERACION:

Hoja nº: Nº IMPRESO:

#### **CONDICIONES GENERALES (1/3)**

- 1) PRESTATARIOS: Para el caso de intervenir varios prestarios, estos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.
- 2) FIADORES: El(los) fiador(es) afianza(n) solidariamente entre si y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal/es el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia
- expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión

  3) OBJETO: El presente contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en las condiciones particulares de este contrato
- 4) NOTIFICACIONES: Se señala como domicilio a efectos de notificaciones, réquerimientos y emplazamientos el consignado para cada una de las partes en las Condiciones Particulares del contrato. Igualmente se señala como domicilio de pago la domiciliación bancaria señalada en dichas Condiciones Particulares
- 5) INTERESES: El presente préstamo devengará, día a día, el tipo deudor anual pactado en las condiciones particulares. La fórmula para calcular los

$$\begin{array}{ccc} n & & \text{días} \\ \Sigma & \text{[c.p. x ((1+ $\frac{\text{T.D.}}{36.500}$) } & -1 \text{)]} \\ n = 1 & & 36.500 \end{array}$$

Donde: c.p. = Capital pendiente en cada periodo T.D. = Tipo Deudor

días = Días del mes del periodo n = nº de cuotas

Si la operación contemplase un periodo de carencia de capital e intereses, o de carencia total o parcial de intereses (pagándose solamente la cantidad indicada en el cuadro de amortización), los intereses no pagados se liquidarán y capitalizarán mensualmente incorporándose al capital por los importes y en las fechas señaladas en el cuadro de amortización. Igualmente podrá contemplar un periodo de carencia de capital, liquidándose y pagándose los intereses devengados en las fechas señaladas en el cuadro de amortización. Concluido el periodo de carencia, se iniciará el periodo de amortización reintegrándose el préstamo en la forma pactada con arreglo al cuadro de amortización.

En caso de operaciones a tipo variable (T.D.) será el interés de cada periodo de revisión, calculado según la fórmula contenida en el anexo  $N^{\circ}$  II de indexación o revisión de condiciones económicas.

#### 6) CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

A´.- MORA EN EL PAGO. Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento el interés moratorio señalado en las condiciones particulares, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del interés  $I = (C \times R \times T) / 36500.$ 

Asimismo, el impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización, devengará por cada cuota devuelta la comisión señalada en las condiciones particulares, que se percibirá por una sola vez por cada cuota

B.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA facultará al financiador para exigir de inmediato del citado prestatario el abono de la totalidad de la deuda pendiente extinguiéndose el aplazamiento. Así, el financiador podrá reclamar además de los plazos vencidos e impagados el capital pendiente de los plazos pendientes de vencimiento según resulta del plan de amortización del contrato; la cantidad resultante tendrá el carácter de líquida y exigible.

Conforme a lo previsto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

se pacta expresamente por los contratantes que la cantidad exigible en caso

de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el acreedor (financiador) en la forma convenida en el presente contrato. C.- INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPAGO. El prestatario y el fiador, si lo

hay, queda/n informado/s de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos al financiador en virtud de este contrato. los datos relativos al impago podrán ser comunicados por este último a

- ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito.

  7) REEMBOLSO ANTICIPADO: El prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al financiador.
- A.-) Si el prestatario no es consumidor, a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, o siéndolo la operación es superior a 75.000 €, el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.
- B.-) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor, a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo y la operación no sea superior a 75.000 €, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito, que comprende los intereses y costes (incluso si estos hubieran sido ya pagados) correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en el supuesto de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación, fijada en condiciones particulares no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año, en caso de que dicho período no sea superior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. La compensación no excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo comprendido entre el reembolso anticipado y la finalización del contrato.

En caso de que el préstamo cuente con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito, o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida

8) CÁLCULO DE LA T.A.E.: La Tasa Anual Equivalente iguala sobre una base anual el valor actual de todos los compromisos existentes o futuros asumidos por el prestamista y por el prestatario. Se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) se obtiene aplicando la fórmula contenida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo. Para el cálculo de la T.A.E. se tiene en cuenta todos los gastos, incluidos los intereses, las comisiones, los impuestos y cualquier otro tipo de gastos que el consumidor debe pagar en relación con el contrato de crédito y que sean conocidos por el prestamista, con excepción de los gastos de notaria. El coste de los servicios accesorios relacionados con el contrato de crédito, en particular las primas de seguro, se incluye así mismo en este concepto si la obtención del crédito en las condiciones ofrecidas está condicionada a la celebración del contrato de servicios.

Se exceptúan, a efectos de cálculo, los gastos que el prestatario tenga que pagar por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo a este contrato y los gastos, distintos del precio de compra, que corran por cuenta del consumidor tanto si la transacción se paga al contado como a crédito. El cálculo se efectúa bajo la hipótesis de que el contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración y las partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente c	contrato del que reciben copia e	n este acto en	hojas y	ejemplar/es
En	a	de	de	·
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es	<b>EI Financiad</b> SANTANDEF	or R CONSUMER FINA	ANCE, S.A



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120435

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN:

Nº IMPRESO: Hoja nº:

#### **CONDICIONES GENERALES (2/3)**

- 9) PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: El comprador no podrá enajenar o gravar el objeto financiado adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa del financiador.
- 10) RESERVA DE DOMINIO: El dominio del objeto financiado pertenece al financiador hasta el completo pago del mismo
- 11) AUTORIZACIÓN DE PAGO: El prestatario autoriza al financiador a entregar el importe del préstamo al vendedor, siendo el presente contrato la carta de autorización más eficaz.

- 12) FACULTAD DE DESISTIMIENTO:
  a) Conforme a lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere esta ley en la forma prevista en dicho artículo. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo nueve, a la posible exclusión o modelización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el derecho de desistimiento de un contrato de crédito es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado, comunicándoselo así al financiador en un plazo de catorce días naturales sin indicación de los motivos ni penalización alguna. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento, tendrá las obligaciones siguientes:
- Comunicar al financiador mediante comunicación dirigida al domicilio señalado en este contrato, realizada por medios que permitan dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.
- Pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. Los intereses se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado. El prestamista no tendrá derecho a reclamar al consumidor ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por prestamista a la Administración Publica.

Conforme al presente apartado b), el derecho a desistir del presente contrato no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica.

En caso de que el financiador o un tercero proporcionen un servicio accesorio relacionado con el contrato de crédito sobre la base de un acuerdo entre ese tercero y el financiador, el consumidor dejará de estar vinculado por dicho servicio accesorio si ejerce su derecho de desistimiento respecto del contrato de crédito. En caso de que este servicio accesorio sea un contrato de seguro de vida, el derecho de desistimiento se regirá en lo que sea aplicable por lo establecido en el artículo 83.a) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en el resto de casos, el consumidor tendrá derecho al

reembolso de la parte de prima no consumida. El derecho de desistimiento recogido en este apartado no regirá en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

13) TASACIÓN DEL BIEN: Conforme a lo previsto en el apartado 13 del art. 7 de la Ley de Venta a Plazos las partes convienen que en el supuesto de vehículos de motor susceptibles de matriculación, motores marinos y embarcaciones, el valor de tasación del bien financiado será el asignado, en función de sus años de utilización, en las tablas oficiales aprobadas y publicadas por el Ministerio de Hacienda en las que se recogen los precios medios de venta utilizables como medio de comprobación de valores a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre sucesiones y Donaciones e Impuesto especial sobre determinados medios de Transportes que se encuentren vigentes (conforme a la última Orden Ministerial publicada) en el momento de la valoración

Respecto de otros bienes distintos de los anteriormente reflejados, su valor de tasación será el resultante de aplicar sobre el precio de venta al contado, en función del tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción de la operación, el duplo de los coeficientes lineales máximos previsto para el bien de que se trate en la tabla de coeficientes de amortización del Impuesto sobre Sociedades que se encuentre vigente en el momento de la valoración. Las tablas referidas en los dos párrafos anteriores se utilizarán también como índice referencial de depreciación a los efectos de lo señalado en el Art. 16,2 e) de la vigente Ley de Venta a Plazos.

- 14) CESIÓN: El financiador se reserva el derecho a ceder a tercero los derechos y acciones derivados del presente contrato, así como la reserva de dominio constituida a su favor y cualquier otra garantía formalizada con ocasión del presente contrato. Si el prestatario tuviera la consideración de consumidor se le informará de la cesión salvo cuando el prestamista original, de acuerdo con el nuevo titular, siga prestando los servicios relativos al crédito al consumidor
- 15) SOMETIMIENTO: Las partes acuerdan expresamente someterse al ámbito de aplicación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, que en todo caso se aplicará con carácter supletorio a la Ley de Crédito al Consumo si esta fuera de aplicación.
- 16) ENTREGA DE EJEMPLAR DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Venta a Plazos, el Art. 12 de la Ordenanza y el Art. 16.1 de la Ley de Crédito al Consumo se entregará un ejemplar del contrato a cada una de las partes contratantes.

  17) EXTRACTO DE CUENTA: En caso de amortización de capital, el
- prestatario, caso de ser consumidor, tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato

Cuando el tipo de interés no sea fijo, los datos del cuadro solo serán validos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

18) GASTOS: Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase que se originan por la constitución, novación, cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, especialmente la inscripción del contrato y la reserva de dominio así como la cancelación de esta última, los honorarios o corretajes de fedatarios públicos, en su caso, el arancel del registro y los gastos de comunicación y correo serán a cargo del prestatario. Las comisiones eventuales y futuras que se percibirán en caso de producirse los hechos que las motivan se especifican en las condiciones particulares, y en la condición general 7ª, no siendo susceptibles de modificación durante la vigencia del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente c En	ontrato del que reciben copia	en este a	acto en de	_ hojas y de	ejemplar/es.
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es		El Financiador SANTANDER CONS	SUMER FINANCE,	S.A



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120436

### Santander Consumer Finance

#### CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/109/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011, 30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

Nº OPERACIÓN:

Hoja nº: Nº IMPRESO:

### **CONDICIONES GENERALES (3/3)**

19) CONTRATOS VINCULADOS: El prestatario en caso de ser consumidor conforme a la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y encontrarse el presente contrato sujeto a la misma, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la Ley 16/2011, de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, podrá conforme al Art. 29 de la citada Ley ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurran todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato.
- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este

último sin penalización alguna. Conforme al Art. 4.5. de la Ley 16/2011, de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo el Art. 29 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo relativo a contratos vinculados no será de aplicación

de Credito al Consumo felativo a contratos vinculados no sera de aplicación a los contratos de importe superior a 75.000 Euros.

20) PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE RECLAMACIÓN: El financiador, que no está adherido a la junta arbitral de consumo, tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente de conformidad con la consuma consuma con la consuma consuma con la consuma consuma consuma co ormativa aplicable a quien podrán dirigirse las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos, a través de comunicaciones dirigidas a Ciudad Grupo Santander, Av. de Cantabria s/n, 28660 –Boadilla del Monte (Madrid) o por fax al número (78) o por Internet: https:// www.gruposantander.com. Los prestatarios residentes en Cataluña podrán ser atendidos respecto de cualquier queja o reclamación en la siguiente dirección física: Barcelona. Vía Augusta, 18,  $4^a$  planta, Teléfono:

900 812 101. Teléfono de información 902 627 223. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, o si transcurren los plazos que indique la normativa de aplicación desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente del financiador.

21) AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN COMPETENTE: El financiador está sometido a la supervisión del Banco de España, con domicilio en Madrid, calle Alçalá, 50.

### 22) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA: OTROS PACTOS:

22.1) La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en e Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el financiador autorizado.

22.2) En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes

intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

22.3) Contratos formalizados mediante firmas no criptográficas como códigos de un solo uso, firmas OTP o similares (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020). La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El arrendador/vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

23) IMPUTACION DE PAGOS: La imputación de los pagos realizados por el

prestatario sobre saldos pendientes sometidos a distintos tipos deudores se realizarán en el orden previsto en el cuadro de amortización.

24) PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES: El titular queda informado que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales, Santander Consumer está obligado a recabar a sus clientes información sobre la actividad económica que estos desarrollan, así como a comprobar la veracidad de dicha información. Con la única y exclusiva finalidad de verificar la información facilitada por el titular, éste autoriza de forma expresa al banco para que pueda solicitar y obtener de la tesorería general de la seguridad social datos relativos a la naturaleza de su actividad empresarial o profesional. Asimismo, el titular queda informado de que, en cumplimiento de dicha legislación, Santander Consumer podrá solicitar documentación acreditativa del origen y destino de los fondos con carácter previo a la realización de operaciones, en cuyo caso, si el titular no proporciona la citada documentación, Santander Consumer podrá no ejecutar la operación de que se trate

25) EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN ORDEN EHA/2899/2011. Las partes, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y norma segunda de la Circular 5/2012 del Banco de España, acuerdan expresamente que cuando el/los prestatario/s sea/n persona/s física/s y actúe/n en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, dichas normas no serán de aplicación al presente contrato, salvo las excepciones recogidas en las mismas.

En prueba de conformidad, firman las partes el pres	ente contrato del que reciben copi	a en este acto en	hojas y ejemplar/es.
En		_ a de	de
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es	El Financia SANTANDI	ador ER CONSUMER FINANCE, S.A



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120437

### **ANEXO I**



(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

TRO/S OBJETOS  Descripción Objeto	Marca	Modelo  Modelo	reciben copia en es	Nº Fabricación o Chasis  te acto en hojas y	Valor al Contado  Valor al Contado  Graphic de Graphic
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
	Marca	Modelo		Nº Fabricación o Chasis	Valor al Contado
RO/S OBJETOS					
crita en: n su nombre:					
			Teléfono Fi	io: Teléfond	
•	amicilio:			, 	
Apellido 1º:		Apellido 2º:		Nombre:	
RO/S FIADOR/ES SOLIDARI	IO/S (Datos personals	<u> </u>			
en su nombre:					
				o:Teléfond	o Móvil:
l.F.: Do	omicilio:	, .		·	
Apellido 1º:		Apellido 2º:		Nombre:	
RO/S PRESTATARIO/S SOL	_IDARIO/S (Datos pers				
ebrado entre					
				JETOS	
ebrado entre	ón a comprador de bier	Hoja nº:  OTROS INTERVINII nes muebles, impreso		JETOS	

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A

P.P.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 336

Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120438

### **ANEXO II**

(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011,30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



Nº OPERACIÓN:

Hoja nº.

	Hoja nº:	
CLÁUSU	LAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS	CONDICIONES ECONÓMICAS
Anexo al Contrato de Financiación a comprado	or de bienes muebles, impreso nº:	
Celebrado entre v		
	de bienes muebles de referencia se regi	rá, además de por los pactos recogidos en sus condiciones
- Cláusula de revisión:		
- Tipo de interés de referencia (i	ndice de referencia objetivo)	
- Tipo sustitutivo		
- Fórmula del nuevo interés		
La TAEVariable se ha calculado bajo la hip del tipo de interés.	ótesis de que los índices de referencia no	varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones
A efectos de variación de interés en perjuid		tipo de interés el % nominal anual.
En prueba de conformidad, firman las part	es el presente contrato del que reciben copia e	n este acto en hojas y ejemplar/es. ı de de de
El/Los Prestatario/s	El/Los Fiador/es	El Financiador SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A P.P.
El	reverso de la presente hoja no es apto para su	ı utilización



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 336

Viernes 25 de diciembre de 2020

Sec. III. Pág. 120439

### ANEXO III

(CONTRATO MODELO K) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/09/1995, 19/11/1999, 03/02/2000, 20/05/2003, 25/09/2003, 27/01/2006, 28/11/2008 29/09/2011, 30/05/2013, 01/09/2014, 22/01/2015, 06/09/2018, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



N° OPERACIÓN: Hoja nº:

## 

VENCIMIENTO IMPORTE PLAZO AMORT. CAPITAL INTERESES INTERESES DEVENGADOS CAPITAL CER %

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Insc. Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3ª libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte – Madrid.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X